

RESOLUCION 106 DE 2008

(marzo 12)

Diario Oficial No. 46.940 de 25 de marzo de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución número 169 del 12 de julio de 2007, modificada por la Resolución número 202 del 28 de agosto de 2007.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 169 del 12 de julio de 2007 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se crearon los programas de incentivos sanitarios para banano, plátano, flores y follajes;

Que en el artículo 4° de dicha resolución se estableció: “los incentivos de que tratan los artículos anteriores se reconocerán bajo el mecanismo, lineamientos y condiciones definidas en el reglamento técnico que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, el cual hará parte integral de esta resolución;

Que el citado artículo fue modificado por la Resolución número 202 de 2007 en el sentido de aprobar una modificación a los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de agilizar la entrega de los apoyos a los productores elegibles de los programas de incentivos sanitarios para banano, plátano, flores y follajes;

Que debido a cuestiones meramente formales, varios productores elegibles para recibir el incentivo y que lograron recopilar la documentación requerida para acceder al pago del mismo, no presentaron dicha documentación ante la Bolsa Nacional Agropecuaria (en adelante BNA) en las fechas establecidas en los reglamentos técnicos;

Que dada la difícil situación económica por la que atraviesan los sectores de banano, plátano, flores y follajes, y al gran volumen de productores que se ven afectados por la no presentación de la documentación ante la BNA, se hace necesario ampliar las fechas de

entrega de los documentos ante dicha entidad para acceder al pago de los incentivos sanitarios;

Que mediante esta nueva modificación se busca generar un impacto positivo sobre productores de los sectores de banano, plátano, flores y follajes que cumplieron los requisitos de fondo establecidos en los reglamentos técnicos y cumplieron con el objeto de los programas de incentivos sanitarios, pero por dificultades logísticas no lograron remitir la documentación a la Bolsa Nacional Agropecuaria en las fechas establecidas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución número 169 del 12 de julio de 2007, modificada por la Resolución número 202 de 2007 en el sentido de que se aprueba una nueva modificación de los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los incentivos sanitarios para banano, plátano, flores y follajes.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de marzo de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.